



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



Resolución de Alcaldía

N° 032-2026-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 06 de febrero de 2026.

VISTOS: el Informe N°0151-2026-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 05 de febrero del 2026 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°049-2026-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 05 de febrero del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N°029-2026-SGSPS-GDES/MDCN-T, de fecha 30 de enero del 2026 emitido por la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales; el Provedo N° 529-2026-GM, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, establece que la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas", siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, conforme al inciso 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43° el cual dispone: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, en la presente ley en el artículo IV del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidad, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendando por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala en su artículo 49° sobre las sanciones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia. (...) 49.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, (...) Programa Presupuestal 1001: Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano, para financiar, previa coordinación con la IPRESS de sus jurisdicciones, i) el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias y ii) sesiones demostrativas de preparación de alimentos para población materno infantil, dirigidas a familias con niños de hasta los doce (12) meses de edad.

Que, la Ley General de Salud Ley N° 26842, en su artículo I del Título Preliminar, indica que la salud es condición indispensable del desarrollo humanos y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, aunado a ello, en su artículo II del Título Preliminar del precitado dispositivo legal, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, la Resolución Ministerial N°241-2024/MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamiento para la implementación de Visitas Domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil".

Que, a través de la Ley N° 29332 se crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, se tiene como objetivos os siguientes: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2026-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). Del mismo modo, señala (...) Que, el numeral 35.2 del artículo 35 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



Resolución de Alcaldía

N° 032-2026-A/MDCN-T

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0003-2026-EF/50.10, se aprueba los indicadores, fichas técnicas y metas de los compromisos establecidos para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente año 2026. Asimismo, señala en la parte considerativa (...) en consecuencia, resulta necesario aprobar los indicadores, las fichas técnicas y metas de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2026, los mismos que contienen las especificaciones técnicas a seguir por las municipalidades y las entidades implementadoras, para su cumplimiento y evaluación, respectivamente, en el marco del citado Programa. Por otro lado, en su artículo 1° señala numeral 1.1. Aprobar los indicadores, las fichas técnicas y metas de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026, conforme al Anexo A "Indicadores de Compromisos del PI correspondiente al año 2026", Anexo B "Fichas Técnicas de los indicadores del PI correspondiente al año 2026"; al Anexo C "Metas de los indicadores del PI correspondiente al año 2026" que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", los cuales son aprobados por el presente artículo y forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Que, mediante Informe N° 029-2026-SGSPS-GDES/MDCN-T, de fecha 30 de enero del 2026 emitido por la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales solicita la Aprobación del Plan de Trabajo del Compromiso 1 para el año 2026, denominado: "MEJORAR LAS PRACTICAS DE ALIMENTACION Y EL CONSUMO OPORTUNO DE LOS SUPLEMENTOS DE HIERRO PARA LAPREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD", en cumplimiento de los estipulado de la Ley N° 32513, para el desarrollo de acciones orientadas para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia.

Que, mediante Informe N° 049-2026-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 05 de febrero del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo del COMPROMISO 1 denominado: "MEJORAR LAS PRACTICAS DE ALIMENTACION Y EL CONSUMO OPORTUNO DE LOS SUPLEMENTOS DE HIERRO PARA LAPREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD".

Que, mediante Informe N° 0151-2026-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 05 de febrero del 2026 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, determina que cuenta con el Crédito Presupuestario disponible. En ese sentido, y en concordancia al ítem 44.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, esta instancia OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, a fin de atender lo solicitado y conforme a la siguiente estructura funcional programática y fuente de financiamiento:

PROGRAMA	: 0002-SALUD MATERNO NEONATAL
PRODUCTO	: 3033412- FAMILIAS SALUDABLES INFORMADAS RESPECTO DE SU SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA
ACTIVIDAD	: 5005986-ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE
FUNCIÓN	: 20-SALUD
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 043-SALUD COLECTIVA
GRUPO FUNCIONAL	: 0095-CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD
RUBRO	: 18-CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GENÉRICA	: 2.3. BIENES Y SERVICIOS
PRESUPUESTO	: S/ 10,200.00 Soles
PROGRAMA	: 1001- PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
PRODUCTO	: 3033251-FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES
ACTIVIDAD	: 5005986-ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION
FUNCIÓN	: 20-SALUD
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 043-SALUD COLECTIVA
GRUPO FUNCIONAL	: 0095-CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD
RUBRO	: 00-RECURSOS ORDINARIOS (S/. 108,658.00)
	: 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (S/. 31,144.00)
GENÉRICA	: 2.3. BIENES Y SERVICIOS
PRESUPUESTO	: S/ 139,800.00 Soles
PRESU. TOTAL	: S/ 150,000.00 Soles

Que, mediante el Plan de Trabajo, Compromiso 1 denominado "MEJORAR LAS PRÁCTICAS DE ALIMENTACIÓN Y EL CONSUMO OPORTUNO DE LOS SUPLEMENTOS DE HIERRO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD" tiene como objetivo general, contribuir con la reducción de la prevalencia de la anemia infantil mediante la promoción de prácticas saludables en familias con niños hasta las 12 meses edad y gestantes, con énfasis en el tamizaje, consumo del suplemento de hierro, mediante el servicio de las visitas domiciliarias, por el Agente Comunitario de Salud - Actor Social, y sesiones demostrativas de Alimentos a fin de garantizar el desarrollo infantil temprano en el distrito de Ciudad Nueva;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2024-MDCN-T de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprueba en su artículo primero APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y setenta y dos (72) artículos; y el Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva (...);

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto administrativo sea más favorable a los administrados, no lesione



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



Resolución de Alcaldía

N° 032-2026-A/MDCN-T

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que, conforme a lo establecido por el artículo 6° y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y, mediante Provedo N° 529-2026-GM de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia Municipal, se deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para proyectar resolución, y con el visto bueno la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO del COMPROMISO 1, correspondiente al año 2026, denominado: "MEJORAR LAS PRÁCTICAS DE ALIMENTACIÓN Y EL CONSUMO OPORTUNO DE LOS SUPLEMENTOS DE HIERRO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD", toda vez que tiene como Objeto General, contribuir con la reducción de la prevalencia de la anemia infantil mediante la promoción de prácticas saludables en familias con niños hasta las 12 meses edad y gestantes en el distrito de Ciudad Nueva; con un periodo de ejecución de enero a diciembre de 2026, y con un presupuesto de ejecución de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles), que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales, la correcta Ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – Tacna, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GM
OGAJ
OCPP
SGPS
GDES
OACGD
OTI
Archivo